



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2020-00478  
Auto tutela 098

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRA** la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por **MARIA LILIANA PARRA HENAO** identificada con C.C.30.297.195, actuando a en nombre propio y en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MANIZALES, UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, por la presunta violación de su derecho fundamental **“DE PETICIÓN”**.

#### II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados para la accionante y se ordene a la entidad accionada para que proceda a dar una respuesta de fondo a la petición presentada el 07 de octubre del 2020, conforme lo establece la normatividad y jurisprudencia colombiana.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad demandada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles, y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

#### DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

#### RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MARIA LILIANA PARRA HENAO** identificada con C.C.30.297.195, actuando a en nombre propio y en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MANIZALES, UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, por la presunta violación de su derecho fundamental **“DE PETICIÓN”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada, el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b>  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310 3992319  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado actual de la petición elevada por **MARIA LILIANA PARRA HENAO** identificada con C.C.30.297.195, presentada al 07 de octubre del 2020?
- b- ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por **MARIA LILIANA PARRA HENAO** identificada con C.C.30.297.195?
- c- En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada, deberá aportar las pruebas pertinentes.
- d- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será el correo electrónico del despacho:

[cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

**OMG**



**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1f5e35fa4690f525552d16e7146a821e7b497066f19376373e7197ca1701  
fbf0**

Documento generado en 19/11/2020 03:10:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**